



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”



ALCALDÍA

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN NRO. 032- 2016

CONSIDERANDO

- Que**, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho Público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera.
- Que**, el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, y de gestión de sus Talentos Humanos y Recursos Materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a los previsto en la Constitución y Ley.
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar providencias, normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al alcalde: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.
- Que**, el artículo 42 de la Ley Organiza de Servicio Público: **De las faltas disciplinarias.-** Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado. Letra a.- Faltas leves.- Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

una institución para velar por el orden interno, tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral, desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; **salidas cortas no autorizadas de la institución**; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeras o compañeros de trabajo, uso inadecuado de bienes, equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

Que, mediante control del personal; realizada a la Dirección de Planificación por parte del Sr. Dr. Mario Vicente Cueva Bravo. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas. Ing. Richard Nixon Torres Cueva. Director de Planificación (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas. Ing. Efrén Victoriano Carrión Ludeña. Jefe de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, no se encontró en su puesto de trabajo a la Srta. Curipoma Fernández Johanna Elizabeth.

Al amparo de las disposiciones antes indicadas.

RESUELVO:

PRIMERO.- Amonestar en forma "Verbal", a la Srta. Curipoma Fernández Johanna Elizabeth. Servidora Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas; por el incumplimiento de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Organiza de Servicio Público "salidas cortas no autorizadas de la institución".

SEGUNDO.- Notificar por secretaria la presente Resolución a la Srta. Curipoma Fernández Johanna Elizabeth. Servidora Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas

TERCERO.- Notificara con la presente Resolución al Señor Ingeniero. Efrén Victoriano Carrión Ludeña. Jefe de la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, para adjuntar en su expediente.

Dada y firmada en el despacho de alcaldía, en la ciudad de Carimanga a los veinte y un días del mes de marzo de 2016.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.





Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"


CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR




ALCALDÍA


Cariamanga, 24 de Marzo del 2016

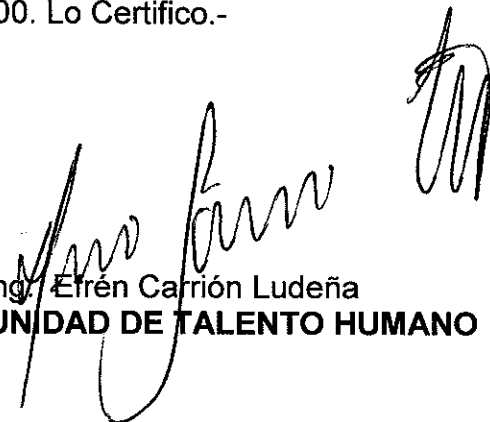
En Cariamanga, a los veintidós día de Marzo del dos mil dieciséis, NOTIFICO PERSONALMENTE, con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 032-2016** al Srta. **Johanna Elizabeth Curipoma Fernández**, en su lugar de trabajo para constancia firma en unidad de acto, a las 15H00. Lo Certifico.-


Srta. Gloria Vasquez
PRO SECRETARIA


Srta. Johanna Elizabeth Curipoma Fernández
SERVIDORA PÚBLICA

En Cariamanga, a los veintidós día de Marzo del dos mil dieciséis, NOTIFICO PERSONALMENTE, con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 032-2016** al Srta. **Johanna Elizabeth Curipoma Fernández**, en su lugar de trabajo para constancia firma en unidad de acto, a las 15H00. Lo Certifico.-


Srta. Gloria Vasquez
PRO SECRETARIA


Ing. Etrén Carrión Ludeña
JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO

